



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN, EN ACTO NO PÚBLICO, EN
FECHA 15 DE MAYO DE 2018**

Siendo las 11,10 horas se constituyó, en acto no público, en el Salón de Actos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma que a continuación se señala y para la que habían sido convocados previamente con el objeto de tratar los asuntos que más abajo se detallan:

ASISTENTES

- Presidenta de la Mesa: Doña Dalla Ester González Martín
Funcionaria Municipal
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
- Vocal 1º: Suplente: D. Juan Ernesto Hernández Cruz
Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Festejos, así como Concejal Delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Festejos (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 2ºsuplente: Dª. María del Pino González Vega
Teniente de Alcalde con competencias en materia de Educación y Participación Ciudadana y Escuelas Infantiles (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 3º: Secretario General Accidental del Ayuntamiento
Don David Chao Castro
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
(Decreto nº 3.146/2016, de 2 de diciembre de 2016)
- Vocal 4º: Interventor General Accidental del Ayuntamiento
Don Miguel Cruz Jiménez
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
(Decreto nº 892/2018, de 16 de marzo de 2018)
- Secretaria de la Mesa de Contratación: Doña Begoña Hernández Perdomo
Funcionaria Municipal
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
- Invitada a efectos de asesoramiento (para el asunto II): Doña Bibiana González Mendoza
Coordinadora del Área de Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento.
- Invitada a efectos de exposición de informe técnico (asunto del punto IV): Doña Adela Falcón Soria,
Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento.

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (A EFECTO DE REQUERIMIENTO) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCIÓN AL CLIENTE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", EXP: 17-SER-22

El asunto se concreta en calificar la documentación general (a efecto de requerimiento) presentada por los licitadores que han optado al procedimiento abierto, tramitación ordinaria y regulación armonizada convocado para la adjudicación del contrato del "**Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**", Expediente: 17-SER-22.

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación se recuerda que la Mesa celebrada en fecha 17 y 18 de abril de 2018, acordó, en síntesis, entre otras cuestiones, los siguiente:

1. ADMITIR a los siguientes licitadores:

- LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.
- VALORIZA FACILITIES, S.A.U.
- SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.

2. REQUERIR a las siguientes entidades para que en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación (vía fax), subsane las deficiencias observadas, presentando la documentación que a continuación se detalla, en el Registro General del Ayuntamiento de Mogán, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería, en la Avenida de La Constitución, nº 4 Mogán o en las Oficinas Municipales en la calle Tamarán, nº4, Arguineguín, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax (928.56.91.66) la remisión de la documentación, sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación en el caso que fuera recibida fuera del plazo dado. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, dicha documentación no será admitida.

- INCOCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. y HIGH MOTION SERVICES, S.L. entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias.**
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.**
- OCIDE ASESORES, S.L.**
- ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. y EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias**

Tras el examen de la documentación presentada por los licitadores requeridos, se acuerda por unanimidad de los miembros de la Mesa:

1. ADMITIR a los siguientes licitadores:

- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.**
- OCIDE ASESORES, S.L.**
- ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. y EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias**

2. EXCLUIR a la entidad INCOCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. y HIGH MOTION SERVICES, S.L. entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias, al no acreditarse suficientemente la capacidad y solvencia técnica en los términos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante, PCA) que rige la licitación:

- Respecto a la documentación aportada por la entidad INCOCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.:**
 - No se acredita que el objeto social de la empresa sea adecuado al objeto del contrato (servicios de actividades deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas)
 - Respecto a la solvencia técnica exigida, se presenta un certificado expedido por el licitador en relación a los servicios prestados a un destinatario privado, no acreditándose que dichos servicios sean del mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato (servicios deportivos y atención al cliente).



-Respecto a la documentación aportada por la entidad HIGH MOTION SERVICES, S.L.

-No se acredita que el objeto social de la empresa sea adecuado al objeto del contrato (servicios de actividades deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas).

-No se presenta la documentación establecida en la cláusula 13.2.3 del PCA, que expresamente señala: "Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, **sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta**" (negrita añadido). Si bien, se presenta Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria, así como con la Seguridad Social.

II.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (A EFECTO DE REQUERIMIENTO) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA COMO APOYO A LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO MOGÁN-ARGUINEGUÍN, DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN". REF: 17-SER-20.

Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

Los asistentes al acto declaran expresamente que no existe conflicto de intereses, declarándose tal extremo mediante documento firmado que se incorpora en el mismo acto al expediente administrativo.

El asunto se concreta en calificar la documentación general (a efecto de requerimiento) presentada por los licitadores que han optado al procedimiento abierto, tramitación ordinaria convocado para la adjudicación del contrato del "Servicio de asistencia técnica externa como apoyo a la Unidad de Gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado Mogán-Arguineguín, del Ayuntamiento de Mogán", Ref: 17-SER-20.

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación se recuerda que la Mesa celebrada en fecha 17 y 18 de abril de 2018 acuerda, entre otras cuestiones:

"1).- Admitir a licitación a las siguientes entidades:

- KHORA URBAN CONSULTING, S.L
- CONSULTORA PARA EL DESARROLLO EXTERIOR CANARIO, S.L.U.
- REGIO PLUS CONSULTING, S.L

(..)

2).- Requerir a las siguientes entidades para que en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación (vía fax), subsane las deficiencias observadas, presentando la documentación que a continuación se detalla, en el Registro General del Ayuntamiento de Mogán, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería, en la Avenida de La Constitución, nº 4 Mogán o en las Oficinas Municipales en la calle Tamarán, nº4, Arguineguín, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax (928.56.91.66) la remisión de la documentación, sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación en el caso que fuera recibida fuera del plazo dado. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, dicha documentación no será admitida.

2.1.- Documentación requerida a la entidad KHORA URBAN CONSULTING, S.L.:

- Declaración responsable del licitador en la que se indique si a la presente licitación se presentan distintas proposiciones por empresas vinculadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del TRLCSP y 86 del RGLCAP, o por contra, que no se presentan, haciéndose constar expresamente.

2.2.- Documentación requerida a la entidad CONSULTORA PARA EL DESARROLLO EXTERIOR CANARIO, S.L.U.:

- Declaración responsable del licitador en la que se indique si a la presente licitación se presentan distintas proposiciones por empresas vinculadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del TRLCSP y 86 del RGLCAP, o por contra, que no se presentan, haciéndose constar expresamente.

2.3.- Documentación requerida a la entidad REGIO PLUS CONSULTING, S.L.:

- Declaración responsable del licitador en la que se indique si a la presente licitación se presentan distintas proposiciones por empresas vinculadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del TRLCSP y 86 del RGLCAP, o por contra, que no se presentan, haciéndose constar expresamente.

2.4.- Documentación requerida a la entidad AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.:

- **Parte de la solvencia técnica exigida** ("Títulos académicos y profesionales del personal adscrito a la ejecución del contrato"), que podrá justificarse a través de cualquiera de los medios de acreditación de la solvencia técnica establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, atendiendo a que el licitador acredita sólo una parte de la solvencia técnica, mediante la justificación de la documentación establecida en relación a la experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato."

Tras el examen de la documentación presentada por los licitadores requeridos, la entidad **CONSULTORA PARA EL DESARROLLO EXTERIOR CANARIO, S.L.U.**, la entidad **REGIO PLUS CONSULTING, S.L.** y la entidad **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad de sus miembros asistentes, considerar subsanada la documentación presentada en relación a la declaración de empresas vinculadas.

Respecto al resto de documentación presentada por la entidad **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**, revisada la misma por el Técnico municipal invitado a efectos de asesoramiento de la Mesa para éste asunto, comprueba que se ha acreditado parte de la documentación establecida relativa a "Títulos académicos y profesionales del personal adscrito a la ejecución del contrato", no habiéndose acreditado la Titulación de Postgrado (Máster o MBA). En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda:

-REQUERIR a la siguiente entidad para que en el plazo de **dos días naturales**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación (vía fax), a efectos de completar la acreditación de la solvencia, recabándose las aclaraciones que estime oportunas, presentando la documentación que a continuación se detalla, en el Registro General del Ayuntamiento de Mogán, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería, en la Avenida de La Constitución, nº 4 Mogán o en las Oficinas Municipales en la calle Tamarán, nº4, Arguineguín, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax (928.56.91.66) la remisión de la documentación, sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación en el caso que fuera recibida fuera del plazo dado. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, dicha documentación no será admitida.

- Documentación requerida a la entidad AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.:

Parte de la solvencia técnica exigida ("Títulos académicos y profesionales del personal adscrito a la ejecución del contrato"), debiendo acreditarse la **Titulación de Postgrado (Máster o MBA) del personal adscrito a la ejecución del contrato**, sin perjuicio de poder justificarse la solvencia técnica a través de cualquiera de los medios de acreditación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

TODA LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES HABRÁ DE SER DOCUMENTACIÓN ORIGINAL, O BIEN DOCUMENTACIÓN COMPULSADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, O COPIA AUTENTICADA POR NOTARIO PÚBLICO. ASÍ MISMO, LOS LICITADORES PRESENTARÁN SU DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO.

III.- LECTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITADORES PRESENTADOS Y ADMITIDOS TRAS EL REQUERIMIENTO EFECTUADO, A FIN DE QUE EN EL CASO DE ESTAR INTERESADOS, PUEDAN MEJORAR SUS OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "OBRAS DE ACCESIBILIDAD URBANA ARGUINEGUÍN", REF.: 17-OBR-37.

Antes de proceder a examinar el asunto, el vocal 1º Suplente D. Juan Ernesto Hernández Cruz, comunica la necesidad de ausentarse por motivos personales, retirándose de la Mesa de Contratación.

El asunto se concreta en proceder a la lectura de las ofertas económicas de los licitadores presentados y admitidos, tras el requerimiento efectuado, a fin de que en el caso de estar interesados pudieran mejorar sus ofertas en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "**Obras de accesibilidad urbana, Arguineguín**", Expediente: 17-OBR-37.

Visto que la Mesa de Contratación celebrada en fecha 12 de abril 2018 entre otras cuestiones, recoge:

"Seguidamente la Secretaria de la Mesa procedió a la lectura de las ofertas económicas presentadas y admitidas a la presente licitación, ofreciendo el siguiente resultado:

- La entidad **PETRECAN, S.L.**, con C.I.F.: B-35241488 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. de **188.191,58 euros**.

- La entidad **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.A.**, con C.I.F.: B-35317569 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. de **190.000,00 euros**.

Atendiendo a lo establecido en el cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación acuerda negociar con los interesados los términos de su oferta, en igual trato y no facilitándose, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a los interesados respecto al resto. En su virtud, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo máximo de 5 días hábiles a los licitadores presentados y admitidos, a fin de que en el caso de estar interesados, puedan mejorar su oferta, debiéndose informar de la posición (orden de mejor a peor oferta) en la que ha quedado su oferta. En el caso de no presentarse la misma en el plazo dado al efecto, se considerará que el licitador mantiene su oferta inicial."

> Seguidamente se comprueba que la entidad **PETRECAN, S.L.** no presenta mejora de su oferta, por lo que se mantiene su oferta inicial, así como que la entidad **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.A.** sí mejora su oferta, procediéndose a la lectura de las ofertas económicas, ofreciendo el siguiente resultado:

-La entidad **PETRECAN, S.L.** con C.I.F.: B-35241488, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. de **188.191,58 euros**.

-La entidad **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.A.** con C.I.F.: B-35317569 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. **188.589,00€**.

A la vista del contenido económico de las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros asistentes, considerar como **propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada "Obras de accesibilidad urbana, Arguineguín"**, Expediente: 17-OBR-37 a la entidad **PETRECAN, S.L.** con C.I.F.: B-35241488, por un importe SIN I.G.I.C de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (188.191,58 euros)**, correspondiéndole un I.G.I.C del 7%, que asciende a la cantidad de **TRECE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO (13.173,41 euros)**, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

Nº	EMPRESA	OFERTA €
1	PETRECAN, S.L.	188.191,58
2	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.A.	188.589,00

IV.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DE INFORME TÉCNICO EMITIDO EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN TRAMITADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "REASFALTADO PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN", REF.: 17-OBR-71.

Habiéndose convocado la Mesa de Contratación para el día 15 de mayo de 2018, para tratar los asuntos anteriormente referenciados, se recibe en la Unidad de Contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, Informe Técnico emitido por Doña Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal, de fecha 10 de mayo de 2018, en relación con el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "**Reasfaltado Playa del Cura, T.M. Mogán**" quedando motivada y aceptada su inclusión por urgencia, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación.

El asunto se concreta en la exposición y valoración del informe técnico emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, de fecha 10 de mayo de 2018, en relación a la licitación tramitada para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "**Reasfaltado Playa del Cura, T.M. Mogán**".

Por la Secretaría de la Mesa se recuerda que la Mesa de Contratación celebrada en fecha 17 y 18 de abril de 2018 acordó, entre otras cuestiones, considerar que la oferta presentada por la entidad "**SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L.**" es una presunta proposición anormal o desproporcionada, por lo que se le daba trámite de audiencia al objeto de su justificación. Obra en el expediente administrativo que con fecha 27 de abril de 2018, R.S:3356, se requiere al licitador para justificar la oferta, presentándose la documentación con fecha 4 de mayo de 2018.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 10 de mayo de 2018, por la Técnico Municipal a que se hace referencia, que literalmente dice:

**"Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,
Obras Públicas y Embellecimiento
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas
Ref.: AFS
Expte.: 17-OBR-71**

Adela Falcón Soria, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento (Arquitecta) en relación con el expediente de contratación de la obra "**Reasfaltado Playa del Cura, T.M. Mogán**", tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

1.- ANTECEDENTES

> **Visto** el informe técnico redactado por dña. Adela Falcón Soria con fecha 11 de abril de 2018, donde se indica que:

Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal de este Ilustre Ayuntamiento en relación con el expediente de contratación de la ejecución de la obra "Reasfaltado Playa del Cura, T.M. Mogán".

ANTECEDENTES

> **Visto** el escrito de d. Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), donde se indica que:

<<ASUNTO: Solicitar emisión de Informe, en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa de contratación celebrada en acto público en fecha 28 de marzo de 2018.

Siendo las 09,30 horas se constituyó, en acto público, en el Salón de Actos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma que a continuación se señala y para la que habían sido convocados previamente con el objeto de tratar el asunto que más abajo se detalla:

ASISTENTES

- Presidenta de la Mesa: Doña Dalia Ester González Martín

Funcionaria Municipal
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)

Vocal 1º: Don José Manuel Martín Martín

Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio y Embellecimiento, así como Aguas, Alumbrado y mantenimiento de vías públicas
(Junta de Gobierno Local, de 23 de enero de 2018)
(Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).

- Vocal 2º: Don Julián Artemi Artilles Moraleda

Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
(Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).

Vocal 3º: Secretario General Accidental del Ayuntamiento

Don David Chao Castro
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
(Decreto nº 3.146/2016, de 2 de diciembre de 2016)

- Vocal 4º: Interventor General Accidental del Ayuntamiento

Don Miguel Cruz Jiménez
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
(Decreto nº 892/2018, de 16 de marzo de 2018)

- Secretaria de la Mesa de Contratación: Doña Noelia Hassan Abrante
Funcionaria Municipal
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)

I-APERTURA DEL SOBRE Nº 2 DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "REASFALTADO PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN", REF.: 17-OBR-71.

El asunto se concreta en proceder a la apertura de las proposiciones (sobre nº 2) presentadas por los licitadores que han sido admitidos al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "Reasfaltado Playa del Cura, T.M. Mogán".

Prevía realización de los trámites previstos en la cláusula décimo sexta del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, donde entre otras cuestiones, se informa de los licitadores presentados y admitidos a presente licitación, la Secretaria de la Mesa de Contratación procedió a la apertura de las proposiciones (sobre nº 2) aportadas por los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica, ofreciendo el siguiente resultado:

1.- La entidad **SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L.** con C.I.F: B-35032440, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. de **116.772,00 euros**.

2.- La entidad **PETRECAN, S.L.**, con C.I.F: B-35241488, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. de **140.017,57 euros**.

3.- La entidad **LOPEAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, con C.I.F: A-35069863, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. de **135.354,26 euros**.

4.- La entidad **FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L.**, con C.I.F: B-35418672, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. de **149.188,75 euros**.

5.- La entidad **JUAN GARCÍA ÁLAMO, S.L.**, con C.I.F: B-76197847, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. de **172.897,20 euros**.

Así mismo, la Secretaria manifiesta que, en el caso de que alguna de las ofertas económicas presentadas se considerase presuntamente anormal o desproporcionada, se requerirá al licitador al objeto de justificar dicha oferta.

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto, en cuanto a criterios de adjudicación, en la cláusula décima del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de Contratación acuerda solicitar Informe a Don Manuel Leandro Marrero, Técnico de este Ilustre Ayuntamiento, a efectos de que proponga la oferta económicamente más ventajosa (propuesta como adjudicatario).

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

No habiéndose formulado reclamación de ningún tipo, se da por concluido el acto a las 09,40 horas, extendiéndose la presente acta, que tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como secretaria, certifico.

En el caso de que alguna de las ofertas económicas presentadas se considere presuntamente anormal o desproporcionada (teniendo en cuenta para dicho cálculo, en su caso, las declaraciones que se han presentado por las empresas en relación a las empresas vinculadas) de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP y artículo 152 del TRLCSP, deberá requerirse al licitador que se encuentra presuntamente comprendido en ella, para que realice las manifestaciones y alegaciones que considere oportunas, en cuyo caso, deberá informarse de la documentación justificativa de la oferta presentada que considere que deba ser requerida al licitador cuya oferta se ha considerado presuntamente anormal o desproporcionada.

Se adjunta al presente escrito, los sobres nº 1 y nº 2 aportados por las entidades presentadas y admitidas a la licitación referenciada, así como el expediente administrativo tramitado en la Unidad de Contratación.>>

> **Visto** que con fecha 09 de abril de 2018, día. Adela Falcón Soria redacta un Informe Técnico en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa de contratación celebrada en acto público en fecha 28 de marzo de 2018. En este informe se detecta un error en el procedimiento de cálculo de la media aritmética de las ofertas presentadas; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas; en relación a la "Revocación de actos y rectificación de errores", y en el que se señala literalmente:

<<...2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.>>

> **Visto** los antecedentes expuestos, se tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Primero.- Debido a la redistribución de tareas y a una mayor electividad de los trabajos de la unidad administrativa de Obras Públicas, D. Manuel Leandro Marrero, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto Nº 3.048/2.015-RH, de 14 de octubre), solicita a Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento, la redacción del presente informe.

Segundo.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra denominada "**Reasfaltado Playa del Cura, T.M. Mogán**", mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, recoge en su apartado 6.- Presupuesto de licitación:

"6.1.- El presupuesto base (máximo) de licitación de la obra, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 203.780,49 euros (doscientos tres mil setecientos ochenta euros y cuarenta y nueve céntimos)".

Tercero.- Se recoge en el punto 17.4 del apartado 17.- Adjudicación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra objeto del presente informe:

"17.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCSP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP".

Cuarto.- El apartado 4, del artículo 145.- Proposiciones de los interesados, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recoge:



"4. En los contratos de concesión de obra pública, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. (...)"

Así mismo, el apartado 13.2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra de referencia, recoge que "en el supuesto de presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas, deberá presentarse declaración sobre tal extremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del TRLCSP y 86 del RGLCAP".

Quinto.- Como se ha indicado en el apartado primero (antecedentes) del presente informe, los licitadores presentados y admitidos que han optado al procedimiento para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra "Reasfaltado Playa del Cura, T.M. Mogán", ascienden a la cantidad de cinco (5), recogándose en cuadro adjunto el resumen de las ofertas económicas correspondientes:

nº	Empresa	Propuesta
1	SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L.	116.772,00 €
2	PETRECAN, S.L.	140.017,57 €
3	LOPEAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	135.354,26 €
4	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L.	149.188,75 €
5	JUAN GARCÍA ÁLAMO, S.L.	172.897,20 €

Sexto.- El artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, recoge que:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada".

La media aritmética de las ofertas presentadas asciende al importe de ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco euros y noventa y seis céntimos (142.845,96 €), implicando un importe superior en 10 unidades porcentuales sobre la media indicada, de ciento cincuenta y siete mil ciento treinta euros y cincuenta y seis céntimos (157.130,56 €).

nº	Empresa	Propuesta
1	SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L.	116.772,00 €
2	PETRECAN, S.L.	140.017,57 €
3	LOPEAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	135.354,26 €
4	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L.	149.188,75 €
5	JUAN GARCÍA ÁLAMO, S.L.	172.897,20 €

Media aritmética	142.845,96 €
Superior en 10 ud. porcentuales s/media	157.130,56 €

La oferta presentada por la entidad JUAN GARCÍA ÁLAMO, S.L. supera el importe de 10 unidades porcentuales sobre la media, por lo que se procede al cálculo de una nueva media aritmética sin tener en consideración la oferta presentada por esta empresa, obteniéndose una nueva media con importe de ciento treinta y cinco mil trescientos treinta y tres euros y quince céntimos (135.333,15 €).

Nuevo cuadro resumen de las ofertas económicas consideradas para el cálculo de la nueva media aritmética:

nº	Empresa	Propuesta
1	SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L.	116.772,00 €
2	PETRECAN, S.L.	140.017,57 €
3	LOPEAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	135.354,26 €
4	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L.	149.188,75 €

Nueva media aritmética	135.333,15 €
Superior en 10 ud. porcentuales s/media	148.866,46 €

La oferta presentada por la entidad FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L. supera el importe de 10 unidades porcentuales sobre la media, por lo que se procede al cálculo de una nueva media aritmética sin tener en consideración la oferta presentada por esta empresa, obteniéndose una nueva media con importe de ciento treinta mil setecientos catorce euros y sesenta y un céntimos (130.714,61 €).

Nuevo cuadro resumen de las ofertas económicas consideradas para el cálculo de la nueva media aritmética:

nº	Empresa	Propuesta
1	SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L.	116.772,00 €
2	PETRECAN, S.L.	140.017,57 €
3	LOPEAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	135.354,26 €

Nueva media aritmética	130.714,61 €
Inferior en 10 ud. porcentuales s/media	117.643,15 €
Superior en 10 ud. porcentuales s/media	143.786,07 €

El importe inferior en más de diez unidades porcentuales sobre la nueva media asciende a la expresada cantidad de ciento diecisiete mil seiscientos cuarenta y tres euros y quince céntimos (117.643,15 €), comprobándose que una de las ofertas presentadas es inferior a dicho importe, por lo que deberá considerarse, en principio, como oferta anormal o desproporcionada.

nº	Empresa	Propuesta
1	SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L.	116.772,00 €

Séptimo.- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recoge en el apartado tercero del artículo 152.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados, que:

"3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se



refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado".

Se recoge en el escrito de fecha 03 de abril de 2018, redactado por d. Julián Artemi Artiles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), que:

"En el caso de que alguna de las ofertas económicas presentadas se considere presuntamente anormal o desproporcionada (teniéndose en cuenta para dicho cálculo que se han presentado distintas proposiciones por empresas vinculadas), de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP y artículo 152 del TRLCSP, deberá requerirse al licitador que se encuentra presuntamente comprendido en ella, para que realice las manifestaciones y alegaciones que considere oportunas, en cuyo caso, deberá informarse de la documentación justificativa de la oferta presentada que considere que deba ser requerida al licitador cuya oferta se ha considerado presuntamente anormal o desproporcionada".

Octavo.- Visto lo recogido en los apartados anteriores del presente informe, se deberá considerar, en principio, como oferta anormal o desproporcionada, la presentada por el licitador "SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L.", debiéndose dar audiencia al mismo para que justifique la valoración de la oferta presentada, requiriéndosele para que aporte, con independencia de cualquier otra que se determine por la Unidad Administrativa de Contratación, la siguiente:

- Memoria justificativa de la baja presentada respecto al precio de proyecto, según los siguientes criterios:

- Justificación de los costos menores de gastos generales y beneficio industrial de la obra (si los hubiera), referente a los costos previstos en proyecto.
- Justificación de los costos menores (si los hubiera), por la posible especialización de la empresa en los sistemas constructivos previstos en el proyecto.
- Justificación de los costos menores económicos (si los hubiera), por el tipo de financiación de la empresa.
- Justificación de cualquier otra minoración de costos a criterio del licitador que justifique la baja presentada por éste.
- Deberá presentar un listado justificado de todos los precios descompuestos de la obra, que justifiquen la baja presentada.

El presente informe consta de 7 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y conforme a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de la ejecución de la obra "Reasfaltado Playa del Cura, T.M. Mogán", de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por la Mesa de Contratación y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal.

> **Visto** que se envía por fax requerimiento a la entidad SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L., en fecha 27 de abril de 2018, R.S: 3356, recibiendo el mismo 27 de abril de 2018 y, finalizando, en consecuencia, el plazo para la presentación de la documentación que corresponda en fecha 14 de mayo de 2017.

> **Visto** que la empresa SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L., remite mediante escrito de fecha 04 de mayo de 2018 y R.E. Nº 7012, la documentación justificativa de la oferta económica presentada.

> **Visto** el escrito de d. Julián Artemi Artiles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), en el cual

se solicita la emisión de Informe, en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada en acto no público en fecha 10 de abril de 2018, tras la presentación de la documentación por la entidad requerida.

2.- CONSIDERACIONES

Según se establece en el artículo 152 (Ofertas con valores anormales o desproporcionados) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

"1. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

2. Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior".

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA "SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L."

La empresa SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L., presentan una memoria con los siguientes apartados:

1.- Antecedentes.

2.- Justificación de los costos menores de gastos generales y beneficio industrial de la obra, referente a los costos previstos en proyecto.

3.- Justificación de los costos menores por la posible especialización de la empresa en los sistemas constructivos en el proyecto.

- Ahorro en el procedimiento de construcción, soluciones técnicas y condiciones favorables para la ejecución de la obra.
- Listado de maquinaria y personal técnico.
- Listado de últimas obras ejecutadas.
- Certificados de calidad y certificados de conformidad CE y ficha técnica M.B.C.
- Autorización Gestor de Residuos no Peligrosos.
- Autorizaciones planta fabricación hormigón y trituración y clasificación de áridos.
- Dossier informativo de instalaciones.

4.- Justificación de los costos menores económicos por el tipo de financiación de la empresa.

- Cuentas anuales auditadas e informes de gestión.

5.- Justificación de cualquier otra minoración de costos a criterio del licitador que justifique la baja presentada.

- Programación de obra.
- Ofertas de proveedores.
- Ofertas de subcontratas.

6.- Listado justificado de todos los precios descompuestos de la obra que justifique la baja presentada.

- Cuadro de precios descompuestos.
- Cuadro de precios auxiliares.
- Relación valorada de la oferta presentada.



7.- Resumen.

A continuación se analiza cada uno de los puntos requeridos:

Primero.- Justificación de los costos menores de gastos generales y beneficio industrial de la obra, referente a los costos previstos en proyecto.

La justificación de la oferta presentada por la empresa SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L., recoge un presupuesto de ejecución material de CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (108.081,58 €), al cual aplican un porcentaje del 8,0406 % en concepto de gastos generales y un 0% en beneficio industrial, lo cual tras la aplicación del 7,00 % del IGIC, se obtiene un presupuesto general de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (124.946,04 €).

El presupuesto recogido en el proyecto redactado por la arquitecta técnica municipal Dña. Mónica Travieso García, recoge un presupuesto de ejecución material de CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (171.244,11 €) al cual se le aplica porcentaje del 13,00 % de gastos generales y un 6,00 % de beneficio industrial, lo cual tras la aplicación del 7,00 % del IGIC, se obtiene un presupuesto general de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (218.045,12 €).

La empresa SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L. ha aplicado unos porcentajes de gastos generales y beneficio industrial inferiores a los recogidos en el proyecto de ejecución de la obra, incluyendo por tanto en el presupuesto general de su oferta. Presenta unos gastos generales del 8,0406% y un beneficio industrial del 0%.

El artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que:

<<El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

- *Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:*

- *Del 13 al 17 %, a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.*

- *El 6 % en concepto de beneficio industrial del contratista.*

Estos porcentajes podrán ser modificados con carácter general por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos cuando por variación de los supuestos actuales se considere necesario.">>

El informe 38/10, de 24 de noviembre de 2010. «Argumentación justificativa emitida a resultas de que se hayan apreciado indicios de que pueda ser considerada como oferta anormalmente baja en relación con la opción de obtener una menor remuneración siempre que de su aplicación no se ponga en riesgo la normal ejecución del contrato. Consideraciones sobre el importe del contrato en supuestos de opciones de prórroga y en relación con la competencia de los Alcaldes y Presidentes de la Corporaciones Locales como órganos de contratación. Régimen jurídico aplicable en los contratos patrimoniales», responde a la cuestión de <<si es admisible que en las proposiciones económicas que presentan los licitadores pueden efectuarse referencias en virtud de las cuales se minoran los diferentes conceptos que integran el presupuesto de ejecución material a que se refiere el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas como son los gastos generales, el beneficio industrial o el importe del estudio de seguridad y salud o, en su caso, el proyecto de seguridad y salud>>, entiende que:

(...)

— La Junta Consultiva concluye la cuestión en los siguientes términos: "Siendo así que es una competencia exclusiva del órgano de contratación la determinación de los porcentajes de gastos generales que se integran en el presupuesto base de licitación y constituyendo la presentación de oferta la aceptación incondicional de los mismos por parte del contratista como así sucede con los pliegos y las condiciones de ejecución del contrato, lo que implica su adhesión a ellos, la posible baja presentada no puede estar referida a un concepto que determine el licitador sino que, como señalan los preceptos citados, se aplicarán de forma única y por todos ellos conforme a los términos que especifica el modelo de certificación de obra y la ponderación sobre si la oferta económica puede estar situada en una oferta anormalmente baja dependerá de

la consideración del precio ofertado y en función de la solvencia de la empresa, como indica el artículo 85.6 del Reglamento, que el órgano de contratación estima sobre si puede ejecutarse el contrato. Desde otra consideración cabe precisar que ninguna oferta o proposición puede estar sujeta a un aspecto determinado que condicione la ejecución del contrato como indica el artículo 2.2 del Reglamento.

— CONCLUSIONES

(...) 1. Las ofertas que presenten los licitadores se refieren a un precio único que determina en su aplicación el coeficiente de adjudicación a que se refiere el artículo 146 del reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

— En la argumentación justificativa emitida a resultas de que se han apreciado indicios de que pueda ser considerada como oferta anormalmente baja pueden advertir su opción de obtener una menor remuneración siempre que su aplicación no se ponga en riesgo la normal ejecución del contrato.

La opción que asume la empresa SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L. no supone la obtención de una menor remuneración sino la **anulación o pérdida de la misma** y así lo manifiesta en la documentación presentada, donde se recoge literalmente: "Debido a la precariedad del trabajo hacia nuevos contratos que existe en la actualidad así como el poco volumen de obra existente, y teniendo en mantener un buen nivel profesional, del que disponemos gracias a nuestro equipo, es por lo que aunque no se produzca beneficios, al menos al empresa se mantiene estable, aspirando a poder conservar los puestos de trabajo y clasificación empresarial. Por todo ello es por lo que los beneficios aplicados son cero en la presente obra de pavimentación de varias vías.

Asimismo, otro dato de suma importancia a tener en cuenta, y que de igual forma justifica el contar con beneficio cero en la ejecución, es en lo relacionado al stock de materiales. SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L. dispone en estos momentos en sus instalaciones de los materiales suficientes para la ejecución de esta obra en acopio."

Segundo.- Justificación de los costos menores por la posible especialización de la empresa en los sistemas constructivos en el proyecto.

2.1.- Ahorro en el procedimiento de construcción, soluciones técnicas y condiciones favorables para la ejecución de la obra.

SURHISA SUAREZ E HIJOS S.L. manifiesta literalmente que "dispone en propiedad de una industria equipada con los tres campos fundamentales de la obra civil: los áridos, los hormigones y las mezclas bituminosas, (...). Producimos nuestros propios áridos y asfaltos siendo propietarios de planta de trituración y clasificación de áridos y planta de fabricación de aglomerado asfáltico en caliente INTRAME RM-809 y planta de hormigón totalmente amortizados." Se aporta documentación acreditativa.

SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L. manifiesta literalmente que "posee certificado de sistema de calidad de la organización, conforme con los requisitos de la norma ISO 9001:2008, así como también es poseedora del certificado del sistema de gestión ambiental de la organización conforme con los requisitos de la norma ISO-14001:2004". Se aporta documentación acreditativa.

SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L. manifiesta literalmente que "esta autorizado por la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, como Gestor de Residuos No peligrosos para la actividad de recogida, transporte, almacenamiento y valorización en la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiéndole el nº de gestor autorizado GRNP-0635-IC". Se aporta documento acreditativo.

También manifiesta que "en lo que respecta a la Gestión de Residuos, SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L. reduce el costo de los mismos dado que los reutilizamos, al ser Gestor Autorizado de Gestión de Residuos No Peligrosos en la unidad de obra de proyecto de Tn de residuos de mezclas bituminosas".

Asimismo manifiesta que "los precios de los materiales elaborados aparecen más baratos en la descomposición de precios ya que en nuestra empresa se transforma lo materiales teniendo un coste más económico al ser nuestras propias fuentes de tratamiento de árido y generación de mezclas asfálticas y hormigones dados".

SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L. manifiesta que "dispone de una flota de camiones de su propiedad, pagada y amortizada".

En relación al extendido y compactado de las mezclas asfálticas, SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L. manifiesta literalmente que "dispone de dos equipos con maquinaria propia, amortizada y moderna, con la que cubre las necesidades de esta obra en cuanto a rendimiento, producción y plazos. A toda esta maquinaria sólo le repercutimos el coste del personal, combustibles, aceites, seguros y control de calidad y medioambiental, así como los operarios de las máquinas".

SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L. manifiesta literalmente que "las principales unidades de obra serán ejecutadas con personal y maquinaria propia, siendo estas enumeradas a continuación:

- Demoliciones y actuaciones previas.
- Pavimentación.



- Varios, siendo estos los recorridos de pozos de registros, arquetas, imbornales y otros servicios que puedan ver afectados.
- Gestión de residuos."

Se adjuntan las ofertas de los proveedores que avalan los precios unitarios empleados en la conformación de la oferta.

La empresa manifiesta que "la subcontrata SEÑALCANARY será la encargada de llevar a cabo la señalización tanto horizontal como vertical de la obra. Se adjunta oferta en el apartado 5 , así como su carta de compromiso para la ejecución de la misma."

SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L. afirma que consigue reducir los costes indirectos a través de la gran experiencia en este tipo de obras, debido al alto rendimiento de diferentes tajos y el tener todo tipo de herramientas, máquinas, etc. para su ejecución.

SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L. manifiesta que "para la obtención de los costes indirectos se ha tenido en cuenta la parte proporcional de los siguientes costes de implantación, teniendo presente el plazo de ejecución que hemos previsto emplear en las obras si bien, tenemos que el proyecto indica un plazo de ejecución de SEIS (6) SEMANAS, nosotros hemos estudiado y a continuación vamos a justificar mediante nuestros cálculos, que las obras se ejecutarán en un plazo total de CUATRO (4) SEMANAS = UN (1) MES...(...)

Por tanto, una vez justificados nuestros rendimientos y plazos de ejecución y, teniendo presente el plazo calculado en el cual podríamos hacer las obras, los costos indirectos de repercusión sobre el coste directo son del 8,0406 % tal y como se puede observar en la justificación que hemos realizado de los mismos y que adjuntamos en la página siguiente y, cuyo valor, es repercutido a la totalidad del coste directo de ejecución de las obras."

SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L. manifiesta que la partida de transporte de maquinaria prevista en proyecto, se ha reducido dado a que la maquinaria de transporte también es propiedad suya, pagada y amortizada, y por tanto, su coste es menor.

Por la ubicación de las instalaciones de SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L., "no serán necesarias las instalaciones auxiliares en obra tal y como casetas de almacén y oficinas, puesto que todo ello estará centralizado e internalizado en nuestras propias instalaciones del Polígono Industrial de Arinaga."

SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L. manifiesta literalmente que "encontrándonos, por tanto, capaces de ejecutar la obra y cumplir los plazos programados con todo normalidad, y viendo que no sólo procuramos un ahorro para la administración a nivel económico sino también a nivel de plazos de ejecución dado que contamos con holgura suficiente para la realización correcta y completa de las obras recogidas en proyecto, es por lo que nos ratificamos en el precio ofertado de CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (116.772 €)."

2.2.- Listado de maquinaria y personal técnico.

Se adjunta la relación de medios que la empresa SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L., posee para la realización de los trabajos.

Se adjunta relación de personal técnico que la empresa SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L., se compromete a adscribir para la ejecución de las obras:

- Domingo Suárez Rivero: Ingeniero Técnico Industrial. Gerencia y Control de Calidad.
- Pedro Suárez Rivero: Ingeniero de Obras Públicas. Director Técnico.
- Oliver Hernández Castellano: Ingeniero de Obras Públicas. Jefe de Obra.
- Oscar Beltrán Esquivel: Ingeniero Técnico en Topografía. Topógrafo y recurso preventivo.
- Ramón Limiñana Domínguez: Ayudante Técnico Topografía. Auxiliar y recurso preventivo.
- Elizabeth Mayor Ramos: Ingeniera Técnica de Obras Públicas e Ingeniera de Organización Industrial. Departamento Técnico.
- Agustín Rodríguez Castro: Ingeniero Civil e Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Departamento Técnico.

2.3.- Listado de últimas obras ejecutadas.

Se adjunta la relación de obras ejecutadas por la empresa SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L., en los últimos cinco años.

2.4.- Certificados de calidad y certificados de conformidad CE y ficha técnica M.B.C.

- Certificado de calidad del Sistema de Gestión Ambiental de la organización SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L.
- Certificado de calidad del del Sistema de Gestión de Calidad de la organización SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L.
- Certificado de conformidad CE de control de producción de fábrica: producto ÁRIDOS.
- Certificado de conformidad CE de control de producción de fábrica: producto MEZCLAS BITUMINOSAS.

2.5.- Autorización Gestor de Residuos No Peligrosos.

Se adjunta resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias por la que se renueva y adapta la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados la autorización de la instalación tratamiento de determinados residuos no peligrosos.

2.6.- Autorizaciones planta fabricación hormigón y trituración y clasificación de áridos.

Se adjunta resolución de la Dirección General de Industria y Energía, por la cual se autoriza la puesta en servicio de la planta de fabricación de aglomerado asfáltico y la puesta en servicio de la industria con actividad "Planta de machaqueo y aglomerado asfáltico".

2.7.- Dossier informativo instalaciones.

Se adjunta un dossier informativo con numerosas fotos de las instalaciones.

Tercero.- Justificación de los costos menores económicos por el tipo de financiación de la empresa.

SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L. manifiesta que "trabaja con autofinanciación para todas sus obras". Se adjunta Informe de Auditoría Independiente de Cuentas Anuales e Informe de Gestión de 31 de diciembre de 2016.

Cuarto.- Justificación de cualquier otra minoración de costos a criterio del licitador que justifique la baja presentada.

4.1.- Programación de obra.

Se adjunta la representación gráfica del programa especificado en los diagramas de GANT y PERT.

- Demoliciones y actuaciones previas: 3 días, uno para cada calle: Pafño, Pardela y Petrel.
- Pavimentación: calle Pafño 1,5 días
calle Pardela 1,5 días
calle Petrel 2 días
- Señalización y varios: se estiman 10 días.
- Señalización: se estima que la empresa subcontratada SEÑALCANARY tardará 23 días en ejecutar los trabajos.
- Gestión de residuos: presente a lo largo del tiempo estimado.
- Seguridad y Saludo: presente a lo largo del tiempo estimado.

Por tanto, SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L. estima un plazo de ejecución total de las obras de **UN (1) MES = CUATRO (4) SEMANAS**, lo que supone una reducción del tiempo de ejecución previsto en proyecto en 2 semanas.

4.2.- Ofertas de proveedores.

Se adjuntan las ofertas de los siguientes proveedores:

- Asfaltos de Arinaga S.A.
- Probisa
- Cenvest
- Comercial Insular de Maquinaria S.L.

4.3.- Ofertas de subcontratas.

Se adjunta la oferta de SEÑALCANARY como única empresa prevista para subcontratar.

Quinto.- Listado justificado de todos los precios descompuestos de la obra que justifique la baja presentada.

Descripción Capítulos	Importes
-----------------------	----------



	Proyecto	SURHISA	Importe de la baja
1.- Demoliciones y actuaciones previas	1.223,46 €	743,65 €	479,81 €
2.- Pavimentación	151.477,97 €	97.138,44 €	54.339,53 €
3.- Señalización y varios	15.269,84 €	8.195,22 €	7.074,62 €
4.- Seguridad y Salud	2.871,77 €	1.993,54 €	878,23 €
5.- Gestión de Residuos	401,07 €	10,73 €	390,34 €
Total presupuesto de ejecución material	171.244,11 €	108.081,58 €	63.162,53 €

Como se puede apreciar en el cuadro adjunto, las bajas ofertadas se centran, principalmente, en los capítulos 2 (Pavimentación) y 3 (Señalización y varios) del proyecto, para cuya justificación se aportan los cuadros descompuestos de las unidades de obra.

5.1.- Estudio de los costos de las unidades que conforman el **Capítulo 1.- Demoliciones y Actuaciones previas.**

01.02.- Fresado de pavimento aglomerado

La mejora en el precio unitario de esta unidad se consigue con una mejor oferta en el precio unitario de "*h fresadora de aglomerado*", la cual se entiende justificada por el hecho de que SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L., son propietarios de la maquinaria. Así la oferta presentada por esta empresa es de 76,00 €/h, mientras que en proyecto se recoge en el precio descompuesto 100,60 €/h.

También se presenta una mejor oferta en el precio unitario de "*h barredora autopropulsada*", la cual se entiende justificada por el mismo motivo que la anterior. Así la oferta presentada por esta empresa es de 54,10 €/h, mientras que en proyecto se recoge en el precio descompuesto 110,00 €/h.

5.2.- Estudio de los costos de las unidades que conforman el **Capítulo 2.- Pavimentación.**

02.01.- Betún asfáltico B 50/70

La mejora en el precio unitario de esta unidad se consigue con una mejor oferta en el precio unitario de "*Tn betún asfáltico*", la cual se justifica mediante la presentación de la oferta de la empresa Asfaltos de Arinaga, la cual presenta oferta a 417,00 euros/Tn, recogiendo en el precio descompuesto del proyecto a 507,93 €/Tn.

02.02.- Mezcla bituminosa en caliente tipo AC16 surf D

La mejora en el precio unitario de esta unidad se consigue mediante la mejora en los rendimientos; así, según los cálculos efectuados por SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L., y teniendo en cuenta que disponen de flota propia de camiones y que pondrán a disposición de la obra hasta un total de 11 camiones de transporte con capacidad media de 17 Tn/ud, el rendimiento que se obtiene en este caso es de 0,097 h por cada Tn puesta en obra.

Teniendo en cuenta que la capacidad productiva máxima diaria de la planta (aplicado un factor de eficacia del 80% en conceptos de imprevisto) es de 640 Tn/día, el rendimiento diario sería de 0,013 h/Tn puesta en obra.

02.03.- Emulsión riego adherencia o imprimación

La mejora en el precio unitario de esta unidad se consigue con una mejor oferta en el precio unitario de la "*Tn emulsión de riego*", la cual se justifica mediante la presentación de la oferta de la empresa Probisa, la cual presenta oferta a 571,80 euros/Tn de Emulsión C60B3 ADH, recogiendo en el precio descompuesto del proyecto a 770 €/Tn.

02.04.- Transporte maquinaria

La mejora en el precio unitario de esta unidad se consigue con una mejor oferta del precio de "*ud transporte de maquinaria*", la cual se entiende justificada por el hecho de que SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L., son propietarios de la maquinaria. Así la oferta presentada por esta empresa es de 825 €/ud, mientras que en proyecto se recoge en el precio descompuesto 2.000 €/ud.

5.3.- Estudio de los costos de las unidades que conforman el **Capítulo 3.- Señalización y varios.**

03.01.- Señaliz. horizontal tráfico c/línea blanca a=0,15 m, reflectante

La mejora en el precio unitario de esta unidad se consigue con una mejor oferta en el precio unitario del "ml de marca vial de 0,10 o 0,15 en convencional y en larga duración", la cual se justifica mediante la presentación de la oferta de la empresa SEÑALCANARY, la cual presenta oferta a 1,37 euros/ml, recogándose en el precio descompuesto del proyecto a 2,06 €/ml.

03.04.- Señaliz. horizontal c/flecha urbana, frente-simple, blanco o amarillo

La mejora en el precio unitario de esta unidad se consigue con una mejor oferta en el precio unitario del "ud señal flecha horizontal de frente convenc.", la cual se justifica mediante la presentación de la oferta de la empresa SEÑALCANARY, la cual presenta oferta a 11,83 euros/ud, recogándose en el precio descompuesto del proyecto a 12,95 €/ud.

03.07.- Puesta en cota de pozos de registro y arquetas

La mejora en el precio unitario de esta unidad se consigue mediante la mejora en los rendimientos y la optimización del personal, así, SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L., prevé un oficial de primera y un peón para la realización de los trabajos, recogándose en proyecto dos peones y un oficial de primera.

Además, la mejora se consigue también con una mejor oferta en el precio unitario de "m³ cemento portland, CEM II/B-P 32,5 R...", la cual se justifica mediante la presentación de la oferta de la empresa CENVEST, la cual presenta oferta de 114 €/Tn, recogándose en el precio descompuesto del proyecto a 130 €/Tn.

03.08.- Recrecido de imbornal, totalmente rematado y enrasado.

La mejora en el precio unitario coincide con las expuestas para la unidad anterior.

5.4.- Estudio de los costos de las unidades que conforman el **Capítulo 4.- Seguridad y Salud.**

04.11.- Valla cerramientos obras malla electros de acero galv h= 2 m

La mejora en el precio unitario de esta unidad se consigue con una mejor oferta en el precio unitario del "ud de valla malla elect acero galv de 3,5x2 m l/pos i/base horm.", la cual se justifica mediante la presentación de la oferta de la empresa COIMA Comercial Insular de Maquinarias S.L., la cual presenta oferta a 26,80 euros/ud, recogándose en el precio descompuesto del proyecto a 41,71 €/ud.

5.5.- Estudio de los costos de las unidades que conforman el **Capítulo 5.- Gestión de Residuos.**

05.02.- Coste entrega residuos de mezclas bituminosas a instalación

La mejora en el precio unitario de esta unidad se consigue con una mejor oferta en el precio unitario de "Tn tasa gestor aut. Valorización resid. Mez. Bitum. Asfalto...", la cual se justifica por el hecho de que SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L. son gestores autorizados de Residuos No Peligrosos para la actividad de recogida, transporte, almacenamiento y valorización. Así la oferta presentada por esta empresa es de 0,25 €/Tn, mientras que en proyecto se recoge en el precio descompuesto 12,73 €/Tn.

4.- PROPUESTA:

En base a lo indicado en los apartados anteriores, se formula la siguiente propuesta:

4.1.- Analizada la documentación justificativa de la oferta aportada por la empresa **SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L.**, se considera que es posible realizar la obra sin menoscabo en la calidad final de la misma, por lo que **NO** debe considerarse **ANORMAL O DESPROPORCIONADA**.

4.2.- Sea adjudicatario del contrato de la obra "**Reasfaltado Playa del Cura, T.M. Mogán**", la entidad **SURHISA SUÁREZ E HIJOS S.L.**, por ser la entidad que ha realizado la oferta más ventajosa siguiendo el criterio de adjudicación establecido en el referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para la adjudicación del presente contrato.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de la Secretaría de la misma.

El presente informe consta de 15 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y conforme a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de la ejecución de la obra "**Reasfaltado Playa del Cura, T.M. Mogán**", de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por la Mesa de Contratación y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal."



Considerando la propuesta del Técnico Municipal y estando conformes, por unanimidad, los miembros que componen la Mesa de Contratación aceptan la misma, y se acuerda considerar como propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada "Reasfaltado Playa del Cura, T.M. Mogán" a la entidad SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L. con C.I.F: B-35032440, por un importe SIN I.G.I.C. de CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (116.772,00 euros), correspondiéndole un I.G.I.C del 7%, que asciende a la cantidad de OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (8.174,04 euros), al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

nº	Empresa	Propuesta
1	SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L.	116.772,00 €
2	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	135.354,26 €
3	PETRECAN, S.L.	140.017,57 €
4	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L.	149.188,75 €
5	JUAN GARCÍA ÁLAMO, S.L.	172.897,20 €

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por concluido el acto a las 12:35 horas, extendiéndose la presente acta, que tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como secretaria, certifico.